



PROCESO: HIPOTECARIO –EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE.FONDO NACIONAL DEL AHORRO.
DEMANDADO: LICENIA BOLAÑO PEREZ
RADICACIÓN: 2022-0011

BARRANQUILLA, UNO (01) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Mediante auto de fecha anterior, se ordenó mantener en secretaría la demanda para que fueren subsanados los defectos formales de que adolecía. El demandante no subsanó los mismos en el término concedido. Siendo así las cosas procede el rechazo de la demanda de acuerdo a lo prescrito en el inciso cuarto del artículo 90 del C. G del P. -

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

Rechazar la anterior demanda.- Devuélvase junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 251157cf17bbc934a49c0e6474073f294b62439cf92704a04ad4b511bcd762d

Documento generado en 01/03/2022 11:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>